



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº [ ] DE FUENGIROLA**

C/Miguel Bueno, Esq. Avd. de Mijas

Tlf.: [ ]

Ema [ ]

NIG [ ]

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) [ ]/2018. Negociado: [ ]

Sobre: Arrendamientos Urbanos

De: D/ña. [ ]

Procurador [ ]

Contra D/ [ ]

**DECRETO [ ]/2019**

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr/a. [ ]

En FUENGIROLA, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Procurador D/Doña [ ] en nombre y representación de [ ] se presentó demanda de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas frente a Dña. [ ] [ ] suplicando se acordase el desahucio de la siguiente finca: URB. CERRO DEL AGUILA CONJUNTO COLINA PARK, S/N, [ ] MIJAS y reclamado la cantidad de 3.900 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas debidas.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda y requerida la parte demandada conforme al artículo 440.3 de la L.E.C., ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse al desahucio y sin que conste haya pagado las cantidades reclamada o desalojado voluntariamente la finca.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Habiendo transcurrido el plazo concedido a la parte demandada, sin que haya formulado oposición ni conste haya pagado las cantidades reclamadas o desalojado voluntariamente de la finca arrendada, procede, de conformidad con el artículo 440.3 de la ley procesal civil, acordar la terminación del juicio de desahucio y dar traslado a la parte demandante para que pueda instar la ejecución bastando para ello la mera solicitud.

**SEGUNDO-** Dispone el artículo 394 de la L.E.C., que en los juicios declarativo las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda dar por terminado el presente procedimiento de desahucio instado por [ ] frente a [ ] en reclamación de 3.900 euros pudiendo la parte demandante instar la ejecución del lanzamiento, así como de la deuda reclamada y cantidades asimiladas en su caso bastando para ello la mera solicitud.





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Se mantiene la fecha señalada para el lanzamiento de la/s parte/s demandada/s para el próximo día 30 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS.

Se imponen las costas a la/s parte/s demandada/s.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de **REPOSICIÓN**, ante el Secretario Judicial que la dicta. No obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el **DEPÓSITO** para recurrir de **VEINTICINCO EUROS**, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones  del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º  DE FUENGIROLA**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente  Sin cuyos requisitos **NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE** el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*

